

GACETA LEGISLATIVA



Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela

Caracas, viernes 28 de agosto de 2020 - N° 29

Sumario

ACUERDO DE RECHAZO AL CIERRE DE LA FRONTERA DECRETADO EN EL 2015 POR LA DICTADURA DE NICOLÁS MADURO MOROS

ACUERDO DE AGRADECIMIENTO A LA SOCIEDAD INTERNACIONAL POR LA DECLARACIÓN CONJUNTA EN RECHAZO AL FRAUDE ELECTORAL CONVOCADO POR LA TIRANÍA PARA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2020 EN VENEZUELA

DECRETO N° 24 DE LA PRESIDENCIA (E) DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA SOBRE LA DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE ENCARGADO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA AD HOC DEL BANCO CENTRAL DE VENEZUELA, MIENTRAS SE CUBRE LA FALTA ABSOLUTA PRODUCIDA POR LA RENUNCIA DEL ANTIGUO TITULAR

LA ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

En defensa de la Constitución, la Democracia y el Estado de Derecho

ACUERDO DE RECHAZO AL CIERRE DE LA FRONTERA DECRETADO EN EL 2015

POR LA DICTADURA DE NICOLÁS MADURO MOROS

CONSIDERANDO

Que el 19 de agosto del 2015 el usurpador Nicolás Maduro Moros cerró inconstitucionalmente la frontera colombo-venezolana, bloqueando el paso en los Puentes Internacionales: Simón Bolívar y Francisco de Paula Santander, en los Municipios Bolívar y Pedro María Ureña del estado Táchira, a través de un decreto de estado de excepción, el cual no fue aprobado por este cuerpo colegiado.

CONSIDERANDO

Que entre el 21 de agosto al 23 de octubre de 2015, Nicolás Maduro Moros, a través de ocho Decretos Presidenciales dictó: Estado de Excepción por 60 días en 24 municipios de la República: Bolívar, Pedro María Ureña, Junín, Capacho Viejo, Capacho Nuevo, Rafael Urdaneta, Lobatera, García de Hevia, Ayacucho y Panamericano, del estado Táchira; La Guajira, Mara, Almirante Padilla, Jesús Enrique Lossada, Rosario de Perijá, Machiques de Perijá, La Cañada de Urdaneta, Jesús María Semprún, Catatumbo y Colón, del estado Zulia; Páez, Rómulo Gallegos y Pedro Camejo, del estado Apure; y Atures, del estado Amazonas. Posteriormente, entre el 19 de octubre de 2015 y el 23 de diciembre de 2015 se dictó por la misma vía de Decretos Presidenciales, la prórroga al Estado de Excepción de forma consecutiva por 60 días más en los municipios correspondientes.

CONSIDERANDO

Que a través de la Ley Habilitante, el usurpador Nicolás Maduro Moros, por el Decreto Presidencial número 2170 dictó el Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de Fronteras, el cual se publicó en la Gaceta Oficial, número 6210 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, donde se pretende legitimar el acto de fuerza, que Nicolás Maduro Moros mantenga la frontera cerrada.

CONSIDERANDO

Que durante el proceso de cierre de frontera, se deportó forzosamente y persiguió a más de 22.000 colombianos, violando sus derechos humanos, lo que constituye una violación de los derechos humanos.

CONSIDERANDO

Que estos decretos violan de forma flagrante Garantías Constitucionales, Derechos Humanos y Tratados Internacionales, originando focos de corrupción y economía ilegal, bajo la mirada complaciente de las Fuerzas Armadas Nacionales quienes están incumpliendo lo previsto en los artículos 326 y 328 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999 –vigente a la fecha-, respecto a la salvaguardia de la Seguridad de la nación, ya que la carta magna les señala que: “La seguridad de la Nación se fundamenta en la corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad civil para dar cumplimiento a los principios de independencia, democracia, igualdad, paz, libertad, justicia, solidaridad, promoción y conservación ambiental y afirmación de los derechos humanos, así como

en la satisfacción progresiva de las necesidades individuales y colectivas de los venezolanos y venezolanas, sobre las bases de un desarrollo sustentable y productivo de plena cobertura para la comunidad nacional”.

CONSIDERANDO

Que en 5 años ha aumentado el control del territorio de frontera por parte de grupos irregulares, con la venia del régimen usurpador, lo que ha generado un incremento de las violaciones sistemáticas de los derechos humanos a los habitantes de los municipios fronterizos, como de aquellos que usan la frontera como tránsito para afrontar la crisis humanitaria compleja que vive nuestro país. La frontera es la mayor expresión de la opresión y la ilegalidad hoy en día, solo en el año 2019, 233 venezolanos han desaparecido en las trochas a lo largo de la frontera, 13 pasos fluviales están controlados por los grupos irregulares para el tráfico ilegal de minería y 15.000 venezolanos se ven obligados a participar en tareas ilegales o son víctimas de la trata de personas transnacional.

CONSIDERANDO

Que han convertido la frontera venezolana en una escuela de reclutamiento y entrenamiento de los grupos irregulares, con cifras alarmantes como que en el año 2018 se contabilizan 20.624 niños censados por los grupos terroristas.

CONSIDERANDO

Que desde febrero del 2019 el Gobierno Legítimo de Venezuela Encargado por el Ingeniero Juan Gerardo Guaidó Márquez, retoma relaciones diplomáticas con la República de Colombia, lo cual coadyuva a una reinstitucionalización del Estado Venezolano y que con un Gobierno de Emergencia Nacional, podría normalizar las relaciones fronterizas.

ACUERDA

PRIMERO: Declarar que la realidad de la frontera es consecuencia de un proceso de captura y reconfiguración del Estado por parte de grupos criminales transnacionales, liderado por el usurpador Nicolás Maduro.

SEGUNDO: Rechazar la pérdida de la soberanía nacional en los territorios fronterizos, que están tomados por grupos terroristas como las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), El Ejército de Liberación Nacional (ELN) en la frontera colombo-venezolana, grupos iraníes y Hezbollah en la frontera con Brasil y costas marítimas, donde ejercen el monopolio de la fuerza, a consecuencia de un plan orquestado con el objetivo de tener “territorios libres” para siembra, proceso y tráfico de drogas ilícitas, la extracción de minería, entre otras actividades de las Redes de Crimen Transnacional Globalizado. Los grupos criminales usan nuestro territorio fronterizo como base de acción para delinquir en América Latina.

TERCERO: Crear una nueva Ley de Frontera en conjunto con los países con quienes se comparte el territorio fronterizo de la República Bolivariana de Venezuela, apuntando al marco jurídico para la creación de políticas claras, prácticas y coherentes con la realidad de nuestras fronteras.

CUARTO: Promover la generación los informes pertinentes sobre la realidad de las violaciones a los derechos humanos en la Frontera, por grupos criminales transnacionales que actualmente tienen cooptado el poder del Estado, para presentar ante los organismos internacionales concernientes a la protección de los

derechos humanos, de los cuales Venezuela hace parte.

QUINTO: Exhortar a la “Comisión de Determinación de Hechos de la Oficina de la Alta Comisionada de la ONU” a realizar una visita in situ a la frontera venezolana, acompañada de la subcomisión de asuntos fronterizos de esta Asamblea Nacional.

SEXTO: Solicitar al Presidente Encargado de la República Bolivariana de Venezuela y Presidente de la Asamblea Nacional, Diputado Juan Gerardo Guaidó Márquez a retomar la Comisión Binacional de Frontera (COMBIFRON) y continuar sin descanso en sus esfuerzos por integrar a Venezuela a la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

SÉPTIMO: Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en sesión en línea de la Asamblea Nacional, celebrada por decisión de la Junta Directiva y de conformidad con lo previsto en los artículos 13, numeral 4, y 56, último aparte, del Reglamento de Interior y de Debates de la Asamblea Nacional, en razón de la usurpación que la dictadura de Nicolás Maduro mantiene sobre las instalaciones del Palacio Legislativo a los 18 días del mes de agosto de 2020. Años 210° de la Independencia y 161° de la Federación.

JUAN GERARDO GUAIDÓ MÁRQUEZ (Fdo)

JUAN PABLO GUANIPA (Fdo)

CARLOS EDUARDO BERRIZBEITIA (Fdo)

ÁNGEL PALMERI BACCHI (Fdo)

JOSÉ LUIS CARTAYA PIÑANGO (Fdo)

LA ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

En defensa de la Constitución, la Democracia y el Estado de Derecho

ACUERDO DE AGRADECIMIENTO A LA SOCIEDAD INTERNACIONAL POR LA DECLARACIÓN CONJUNTA EN RECHAZO AL FRAUDE ELECTORAL CONVOCADO POR LA TIRANÍA PARA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2020 EN VENEZUELA

CONSIDERANDO

Que el pasado viernes 14 de agosto de 2020, en el marco de la Reunión del Grupo de Lima celebrada en Bogotá-Colombia, un grupo de países interesados, incluidos miembros del Grupo de Lima, el Grupo de Contacto Internacional, la Unión Europea, los Estados Unidos y otros, lanzaron una declaración al mundo donde “hicieron un llamado a todos los venezolanos, de todas las tendencias ideológicas y afiliaciones partidarias, ya sean civiles o militares, para que pongan los intereses de Venezuela por encima de la política y se comprometan de manera urgente a apoyar un proceso definido e impulsado por los venezolanos para establecer un gobierno de transición inclusivo que lleve al país a unas elecciones presidenciales libres y justas, lo más pronto posible”.

CONSIDERANDO

Que dicha declaración deja claramente definido lo que este parlamento y los diversos factores de la Unidad Democrática ha dicho en incontables ocasiones, y no es otra cosa que “las elecciones parlamentarias por sí solas no presentan una solución política; por el contrario, pueden polarizar aún más a una sociedad ya dividida”, y diezmada producto de la Emergencia Humanitaria Compleja, la cual se ha agravado producto del avance de la pandemia de la COVID19.

CONSIDERANDO

Que la tiranía encabezada por Nicolás Maduro Moros busca tan solo convocar a la “Farsa electoral del 6 de diciembre de 2020”, tan solo con la intención de desplazar a la Asamblea Nacional legítimamente electa en diciembre de 2015, ya que le interesa recuperar el control hegemónico de la Asamblea Nacional para garantizar su permanencia y perpetuación en el poder.

CONSIDERANDO

Que esta declaración conjunta hace un llamado a la re-institucionalización del Estado venezolano y a garantizar el efectivo cumplimiento de un principio de oro en cualquier Democracia como lo es “La División, Autonomía y Equilibrio de los Poderes Públicos”, sin interferencias y pretensiones hegemónicas de parte del Ejecutivo que permanece usurpado por Maduro. De igual manera, hace alusión a que las discusiones y avances realizados en las negociaciones facilitadas por Noruega en Barbados también deben servir de base para el camino a seguir.

CONSIDERANDO

Que la situación humanitaria, social y política en Venezuela continúa deteriorándose, más aún a raíz de la pandemia de la COVID-19, que ha multiplicado los efectos negativos de la Emergencia Humanitaria Compleja que padece nuestros ciudadanos desde el 2018; lo que pone de manifiesto la necesidad imperiosa de un proceso político pacífico e inclusivo que restaure la democracia y ponga al país en el camino de la recuperación, que en nuestro concepto solo es posible con un GOBIERNO DE EMERGENCIA NACIONAL.

CONSIDERANDO

Que esta Declaración Conjunta, apoyada para el día de hoy por más de treinta países, entre los que se cuentan: Albania, Australia, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Estonia, Georgia, Guatemala, Haití, Honduras, Hungría, Israel, Kosovo, Letonia, Lituania, Panamá, Paraguay, Perú, la República de Corea (Corea del Sur), Santa Lucía, Ucrania y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, es una voluntad manifiesta de la Sociedad Internacional de apoyo a los esfuerzos del pueblo venezolano de la mano del Gobierno Encargado para la recuperación de la Democracia y la Libertad.

CONSIDERANDO

Que una transición rápida y pacífica a la democracia es el camino más efectivo y sostenible para la estabilidad, la recuperación y la prosperidad en Venezuela, lo cual se torna como cuestión impostergable, habida cuenta que una buena gobernanza es lo que redundará en mejorar la capacidad del Estado en satisfacer las necesidades de los ciudadanos y al mismo tiempo, incrementará los niveles de confianza, inclusión, equidad y seguridad, no solo de los más necesitados, sino de la sociedad en general, -en términos de Bienestar- y hará posible la atracción de inversiones, la creación

de empleos; la protección cabal de los Derechos Humanos y el fin de la represión; la garantía de la Justicia y el fin de la impunidad.

CONSIDERANDO

Que esta legítima Asamblea Nacional cree fervientemente en que una Venezuela Democrática, estable y libre, es un beneficio para todo el continente americano y para el mundo. La convivencia con el régimen de Maduro no es posible, por lo cual hay que concentrar los esfuerzos y la presión –tanto nacional como internacional- para la conformación de un Gobierno de Emergencia Nacional que atienda la Emergencia Humanitaria Compleja agravada con la pandemia de la COVID-19, establezca el país, cree las condiciones propias para recuperar el valor del voto como herramienta para la transformación de la sociedad en paz y así, se pueda convocar a unas elecciones Presidenciales libres, transparentes y verdaderamente democráticas.

ACUERDA

PRIMERO: Agradecer a los países signatarios de la “Declaración Conjunta de Apoyo a la Transición Democrática en Venezuela”, Albania, Australia, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Estonia, Georgia, Guatemala, Haití, Honduras, Hungría, Israel, Kosovo, Letonia, Lituania, Panamá, Paraguay, Perú, la República de Corea (Corea del Sur), Santa Lucía, Ucrania y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por su irrestricto apoyo a la causa de la recuperación de la Libertad, de la Democracia, de la Justicia y el Imperio de la Ley en nuestro país.

SEGUNDO: Reiterar al mundo que la voluntad de la Asamblea Nacional, de los Partidos Políticos de la Unidad Democrática y del Presidente de la Asamblea Nacional y Presidente (E) de la República Bolivariana de Venezuela, diputado Juan Gerardo Guaidó Márquez es hallar una solución pacífica, democrática y constitucional a la crisis nacional generada por la usurpación del poder por parte de Nicolás Maduro Moros; no obstante ello pasa por el cumplimiento de las condiciones expresadas en el Decálogo de reglas mínimas para la realización de unas elecciones libres y competitivas en Democracia. Ellas son:

- 1) Restablecimiento del derecho al sufragio para todos los venezolanos, incluyendo a los que han tenido que emigrar (Registro Electoral confiable y auditado).
- 2) Garantizar que el voto sea ejercido libremente, sin coacción o intimidación. Prohibición de migración de electores de sus centros electorales naturales.
- 3) Cese de las inhabilitaciones y enjuiciamiento de los dirigentes políticos y restablecimiento pleno de sus derechos a la participación política.
- 4) Participación plena de todos los partidos políticos; restablecimiento de sus legítimas autoridades cesadas por la irrisoria intervención, así como el uso de sus símbolos y colores partidistas.
- 5) CNE independiente, nombrado por la Asamblea Nacional, conforme a lo señalado por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley. Designación de todos los órganos subordinados de manera independiente, así como las Juntas Electorales y miembros mesa. Respeto al trabajo de los testigos electorales y demás funcionarios en

todos los procesos.

6) Cronograma electoral que garantice el derecho al voto y a los lapsos para cada una de las actividades del proceso desde su convocatoria.

7) Campaña electoral equitativa, con igual acceso a los medios de comunicación públicos y privados; prohibición de cadenas. Acceso equitativo a los espacios públicos y garantía de libre tránsito por todo el territorio nacional.

8) Adecuado comportamiento del Plan República respetando que el proceso electoral es esencialmente un acto civil. Prohibición de indebidas intervenciones en el proceso.

9) Auditorías de todos los procesos del sistema electoral, incluyendo las nuevas máquinas de votación y el sistema para el proceso automatizado.

10) Observación Electoral nacional e internacional calificada en todas las etapas del proceso y en las diversas fases del ciclo electoral. Acompañamiento electoral calificado en cada proceso electoral.

Todas esas condiciones, sin desmedro de otras exigencias fundamentales, tales como liberación de los prisioneros políticos venezolanos.

TERCERO: Exhortar a la Sociedad Internacional a continuar el proceso de alineamiento alrededor de la propuesta contenida en esta Declaración Conjunta de Apoyo a la Transición Democrática en Venezuela, adhiriéndose a la misma – en el caso de aquellos Estados que aún no lo han hecho-, ya que ello no solo es una Declaración de Principios en contra del régimen usurpador de Nicolás Maduro, sino contra todo aquel régimen que pretenda convertirse en un régimen autoritario en el ejercicio del Poder.

CUARTO: Urgir, tal y como se hace en el texto de la Declaración Conjunta, a todos los venezolanos, de todas las tendencias ideológicas y afiliaciones partidarias, ya sean civiles o militares, para que pongan los intereses de Venezuela por encima de la política y se comprometan de manera urgente a apoyar un proceso definido e impulsado por los venezolanos para establecer un GOBIERNO DE EMERGENCIA NACIONAL, que lleve al país a unas elecciones presidenciales libres y justas, lo más pronto posible.

QUINTO: Convocar a partir de esta legítima Asamblea Nacional, a todas las fuerzas vivas del país, de forma URGENTE Y SIN DILACIONES a un gran acuerdo nacional incluyente, con la finalidad de generar un acuerdo mínimo de Gobierno de Emergencia Nacional, así como un cronograma de acciones concretas, para traducir a la realidad nacional, lo auspiciado desde la Sociedad Internacional.

SEXTO: Ratificar el apoyo irrestricto al Diputado Juan Gerardo Guaidó Márquez, en su condición de Presidente de la Asamblea Nacional y Presidente (E) de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio legítimo de lo previsto en los artículos 233, 236, 333 y 350 de la Constitución de 1999; así como en el Estatuto de Transición a la Democracia, para que continúe en su labor de liderar y continuar acumulando capacidades –dentro y fuera de Venezuela- en función de lograr el fin de la tiranía de Maduro, estabilizar el país a través de un GOBIERNO DE EMERGENCIA NACIONAL, para el bien de los ciudadanos y convocar a unas elecciones libres y democráticas a la brevedad posible.

SÉPTIMO: Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en sesión en línea de la Asamblea Nacional, celebrada por decisión de la Junta Directiva y de conformidad con lo previsto en los artículos 13, numeral 4, y 56, último aparte, del Reglamento de Interior y de Debates de la Asamblea Nacional, en razón de la usurpación que la dictadura de Nicolás Maduro mantiene sobre las instalaciones del Palacio Legislativo a los 18 días del mes de agosto de 2020. Años 210° de la Independencia y 161° de la Federación.

JUAN GERARDO GUAIDÓ MÁRQUEZ (Fdo)

JUAN PABLO GUANIPA (Fdo)

CARLOS EDUARDO BERRIZBEITIA (Fdo)

ÁNGEL PALMERI BACCHI (Fdo)

JOSÉ LUIS CARTAYA PIÑANGO (Fdo)



DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
República Bolivariana de Venezuela

PRESIDENCIA (E) DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Decreto N° 24

Caracas, veintiocho (28) de agosto de 2020

JUAN GERARDO GUIDÓ MÁRQUEZ

Presidente de la Asamblea Nacional y
Presidente Encargado de la República Bolivariana de Venezuela

En ejercicio de las atribuciones derivadas de los artículos 233 primer aparte, 236, numerales 1, 2 y 16 y 333, todos de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 14 del Estatuto que Rige la Transición a la Democracia Para Restablecer la Vigencia de la Constitución,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Presidencial N° 10 de fecha 13 de agosto de 2019, que reforma el Decreto Presidencial N° 8 de fecha 18 de julio de 2019, publicado en la Gaceta Legislativa N° 10 del 14 de agosto de 2019, fueron designados los ciudadanos Ricardo Adolfo Villasmil Bond, Guacolma Cuius Cortesia, Manuel Rodríguez Armesto, Nelson Andrés Lugo Cordero y Carlos Antonio Suárez Villarroel, titulares de las cédulas de identidad número 6.820.176, 6.281.851, 5.611.082, 6.818.177 y 10.823.356, respectivamente; como miembros de la Junta Administradora Ad-Hoc del Banco Central de Venezuela, el primero de los nombrados con el carácter de Presidente de dicha Junta y, por tanto, representante legal de esa Institución.

CONSIDERANDO

Que en fecha 24 de Agosto de 2020, el ciudadano Ricardo Adolfo Villasmil Bond, identificado con el número de cédula 6.820.176, renunció al cargo de miembro de la Junta Administradora Ad Hoc del Banco Central de Venezuela y de su carácter de Presidente de la misma, la cual le fue aceptada en fecha 24 de Agosto de 2020.

00F8062673260620

★★★★★★
Presidencia de la República



DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
República Bolivariana de Venezuela

CONSIDERANDO

La necesidad de asegurar la normal gestión de esa institución de suerte que no sea interrumpida la actividad que constitucional y legalmente tiene asignada, por lo cual se impone llenar, provisoriamente, esa falta producida por dicha renuncia, mediante el nombramiento de alguno de los miembros de la Junta Administradora Ad Hoc del Banco Central de Venezuela como Presidente encargado y, por ende, como representante legal de dicha institución, mientras se hace la nueva designación para completar el número de miembros de dicha institución bancaria.

DECRETA

la siguiente

Designación del Presidente encargado de la Junta Administradora Ad Hoc del Banco Central de Venezuela, mientras se cubre la falta absoluta producida por la renuncia del antiguo titular

PRIMERO: Se designa como Presidente encargado de la Junta Administradora Ad Hoc del Banco Central de Venezuela y, por tanto como representante legal de esa institución financiera al ciudadano **Manuel Rodríguez Armesto**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.611.082**, mientras se hace la nueva designación para completar el número de miembros de esa Junta en los términos de lo establecido Decreto Presidencial N° 10 de fecha 13 de agosto de 2019, que reforma el Decreto N° 8 de fecha 18 de julio de 2019, publicado en la Gaceta Legislativa N° 10 del 14 de agosto de 2019.

SEGUNDO: Este decreto entrará en vigencia con su publicación en la Gaceta Legislativa de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado a los veintiocho (28) días del mes de agosto del dos mil veinte (2020). Años 209° de la Independencia y 161° de la Federación.



JUAN GERARDO GUAIDÓ MÁRQUEZ

00FB052673260620